

Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

**APRUEBA CONTRATO HONORARIOS N° 71 PARA
PRESTACION DE SERVICIOS DE PERITAJE**

RESOLUCIÓN EXENTA: N° 1043

FECHA: 29 OCT. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; lo referido en el artículo 20 letra h) de la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública; el artículo 10 de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; y, Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad a lo referido en la Ley N 19.718, corresponde al Defensor Regional autorizar la contratación de peritos para la realización de los informes que soliciten los abogados que prestan defensa penal pública.
- 2.- La necesidad de la Defensoría Regional de Los Lagos, de contar con la opinión de expertos o profesionales, que permitan apoyar o reforzar la tesis de la defensa en las distintas causas en que ello sea indispensable.
- 3.- Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la letra h) del artículo 20 de la Ley N° 19.718, en lo concerniente al informe de suficiencia de fondos para la contratación del perito, evacuado por el jefe de la unidad administrativa regional, y que en todo caso, el monto de la contratación no sobrepasará por las distintas pericias que se encarguen las 150 UTM.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el Contrato a honorarios para prestación de servicios de peritaje N° 71 de fecha 25 de julio de 2013, celebrado entre la Defensoría Regional de Los Lagos y doña Carmen Luz Silva Sanchez, cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE
PERSONA NATURAL N° 71**

En Puerto Montt, a 25 de julio de 2013, entre la DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS, representada, por su Defensora Regional (S), doña Milena Fabiola Galleguillos Díaz, Abogada, cédula de identidad 12.432.559-5, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y doña Carmen Luz Silva Sanchez, cédula de identidad 13.449.566-9, profesión Psicóloga, con

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, requiere contratar los servicios de doña Carmen Luz Silva Sanchez para la realización de una pericia en la especialidad de Psicología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en audiencia (s) judicial (s), en la causa RUD ANC-00013-13, en la cual tiene calidad de imputada(o), Claudio Javier Alvarado Muñoz, cédula de identidad, 13.825.502-6, solicitud de peritaje N° 3309.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: La Perita, que está incorporada al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de Psicóloga, obtenido en la Universidad Católica de Chile, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a la Perita, la realización del peritaje conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule la Perita, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

La pericia solicitada deberá estar debidamente individualizada con el RUD de la causa en la que se hará valer, el RUT del imputado al que estará asociada, y el número de la respectiva solicitud de peritaje debidamente aprobada en el **Sistema Informático en uso**, todos antecedentes que formarán parte del presente contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, la Perita deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por la realización del peritaje señalado, la Defensoría pagará a la Perita la suma de \$380000.- (Trescientos ochenta mil pesos) impuesto incluido. Este valor incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir la Perita al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, en específico para el apoyo a las gestiones en audiencia del abogado defensor.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios de la Perita a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

SEXTO: En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, la Perita además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, la Defensoría se obliga a pagar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Los gastos de traslado y movilización para comparecencia serán pagados por la Defensoría Regional y gestionados directamente por esta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos en que el traslado comprometa más de 700 kilómetros. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a los peritos, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) de la Perita en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de gestión de peritajes".

SÉPTIMO: En ningún caso, la(s) pericia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM, considerando para este cálculo el valor de cada informe pericial.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, la Perita se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: La Perita contratada bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si la Perita tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe superior de su servicio.

DÉCIMO: La Perita contratada estará sometida a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, situación que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, la Perita deberá comunicar por correo electrónico al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima, con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si la Perita, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o licitada correspondiente.
2. La Perita informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, la Perita informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, la Perita podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si el peritaje encargado en virtud del presente contrato no llegara a efectuarse o no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a los contratantes, la Defensoría queda facultada para rescindir unilateralmente el presente convenio, bastando el acto administrativo que así lo declare. Igualmente, el órgano administrativo queda facultado para dejar sin efecto el acto que apruebe el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7º del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834.

El nombramiento de Milena Fabiola Galleguillos Díaz como Defensora Regional (S) de Los Lagos, consta en Resolución N°41 del 12 de enero de 2012, del Defensor Regional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

2.- DÉJESE establecido que se adjuntan al convenio que en este acto se aprueba las declaraciones juradas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 y a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades de la Ley N° 18.834.

3.- AUTORÍCESE al perito para dar inicio a la ejecución del peritaje que se encarga, sin esperar la total tramitación de la resolución que lo aprueba, atendidas razones de buen servicio y el estado de la causa.

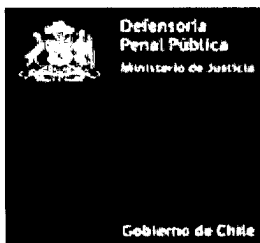
4.- IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente contrato por concepto de informes periciales a la asignación 24.01.271 "Aplicación Art. 20 Letra H Ley 19.718"; hasta el límite máximo de 150 UTM; y los eventuales gastos de comparecencia judicial del perito al Subtítulo 22.01.001 "Alimentos Comparecientes"; al Subtítulo 22.08.007 "Pasajes Comparecientes"; al Subtítulo 22.03.001 "Reembolso Combustible Comparecientes" y al Subtítulo 22.08.999 "Hospedaje Comparecientes", según corresponda, del presupuesto vigente de esta Defensoría Regional.-

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y REMITASE ESTA RESOLUCION CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR.


ERWIN EUGENIO NEUMANN MONTECINOS
DEFENSOR REGIONAL
DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS


ENM/AVJ/NSH/CRG
Distribución

- Perito
- Contraloría Regional
- Oficina de Partes DR



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE PERSONA NATURAL N° 71

En Puerto Montt, a 25 de julio de 2013, entre la DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS, representada, por su *Defensora Regional (S)*, doña *Milena Fabiola Galleguillos Díaz*, Abogada, cédula de identidad N°12.432.559-5, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y doña *Carmen Luz Silva Sanchez*, cédula de identidad, 13.449.566-9, profesión Psicóloga, con domicilio en *Augusta Leguía Sur 79, of. 1205*, de la ciudad de *Santiago*, correo electrónico *calusilva@gmail.com*, en adelante "La Perita", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, requiere contratar los servicios de doña *Carmen Luz Silva Sanchez* para la realización de una pericia en la especialidad de Psicología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en audiencia (s) judicial (s), en la causa RUD ANC-00013-13, en la cual tiene calidad de imputada(o), *Claudio Javier Alvarado Muñoz*, cédula(s) de identidad, 13.825.502-6, solicitud de peritaje N° 3309.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: La Perita, que está incorporada al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de Psicóloga, obtenido en la Universidad Católica de Chile, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confien.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a la Perita, la realización del peritaje conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule la Perita, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

La pericia solicitada deberá estar debidamente individualizada con el RUD de la causa en la que se hará valer, el RUT del imputado al que estará asociada, y el número de la respectiva solicitud de peritaje debidamente aprobada en el **Sistema Informático en uso**, todos antecedentes que formarán parte del presente contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, la Perita deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por la realización del peritaje señalado, la Defensoría pagará a la Perita la suma de \$380000.- (*Trescientos ochenta mil pesos*) impuesto incluido. Este valor incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir la Perita al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, en específico para el apoyo a las gestiones en audiencia del abogado defensor.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios de la Perita a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

SEXTO: En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, la Perita además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, la Defensoría se obliga a pagar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Los gastos de traslado y movilización para comparecencia serán pagados por la Defensoría Regional y gestionados directamente por esta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos en que el traslado comprometa más de 700 kilómetros. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a los peritos, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) de la Perita en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de gestión de peritajes".

SÉPTIMO: En ningún caso, la(s) pericia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM, considerando para este cálculo el valor de cada informe pericial.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, la Perita se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: La Perita contratada bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si la Perita tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DÉCIMO: La Perita contratada estará sometida a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, la Perita deberá comunicar por correo electrónico al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima, con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si la Perita, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o lícitada correspondiente.
2. La Perita informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, la Perita informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, la Perita podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.

5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

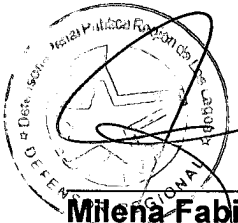
DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si el peritaje encargado en virtud del presente contrato no llegara a efectuarse o no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a los contratantes, la Defensoría queda facultada para resciliar unilateralmente el presente convenio, bastando el acto administrativo que así lo declare. Igualmente, el órgano administrativo queda facultado para dejar sin efecto el acto que apruebe el presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834

El nombramiento de Milena Fabiola Galleguillos Díaz como Defensora Regional (S) de Los Lagos, consta en Resolución N°41 del 12 de enero de 2012, del Defensor Regional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Carmen Luz Silva Sanchez
La Perita



Milena Fabiola Galleguillos Díaz
Defensora Regional (S)

MGD/CCA/NSH/CRG



CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITAJE PERSONA NATURAL N° 71

En Puerto Montt, a 25 de julio de 2013, entre la DEFENSORIA REGIONAL DE LOS LAGOS, representada, por su *Defensora Regional (S)*, doña *Milena Fabiola Galleguillos Díaz*, Abogada, cédula de identidad N°12.432.559-5, ambos domiciliados en calle Benavente N° 959 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "la Defensoría" o "la DPP", y doña *Carmen Luz Silva Sanchez*, cédula de identidad, 13.449.566-9, profesión Psicóloga, con domicilio en *Augusta Leguía Sur 79, of. 1205*, de la ciudad de *Santiago*, correo electrónico *calusilva@gmail.com*, en adelante "La Perita", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Defensoría Regional de Los Lagos, de acuerdo a sus funciones y requerimientos de los Defensores Penales Públicos, requiere contratar los servicios de doña *Carmen Luz Silva Sanchez* para la realización de una pericia en la especialidad de Psicología, y eventualmente, de así requerirlo la Defensoría, la justificación de sus dichos y conclusiones en audiencia (s) judicial (s), en la causa RUD ANC-00013-13, en la cual tiene calidad de imputada(o), *Claudio Javier Alvarado Muñoz*, cédula(s) de identidad, 13.825.502-6, solicitud de peritaje N° 3309.

Deberá entenderse por pericia, para efectos de este contrato, todas aquellas actividades realizadas por el experto, tendientes a entregar un informe fundado asociado a un imputado y caso específico, de acuerdo a las pautas contenidas en el Modelo de Gestión de Peritajes, elaborado por la Defensoría Nacional. La pericia debe contener un análisis de los hechos o circunstancias que sean relevantes jurídicamente para cada caso en particular, desde la óptica de la ciencia, arte u oficio que desempeña el experto que se contrata y de acuerdo a las pautas o directrices que sean entregados por los respectivos Defensores Penales Públicos.

SEGUNDO: La Perita, que está incorporada al Registro Nacional de Peritos de la Defensoría Penal Pública, declara estar en posesión del título profesional de Psicóloga, obtenido en la Universidad Católica de Chile, y tener la idoneidad profesional y/o la experticia necesaria para evacuar un informe de calidad sobre el asunto materia del o los encargos que se le confíen.

TERCERO: Por este acto, la Defensoría encomienda a la Perita, la realización del peritaje conforme a las directrices, reglas, estándares, principios y normas legales, técnicas y científicas inherentes o propias de esa ciencia o especialidad, debiendo además cumplir las exigencias establecidas en el artículo 315 del Código Procesal Penal, esto es:

- a) La descripción de la persona o cosa que fuere objeto del peritaje, del estado o modo en que se hallare;
- b) La relación circunstanciada de todas las operaciones practicadas y su resultados, y;
- c) Las conclusiones que, en vista de tales datos, formule la Perita, conforme a los principios de su ciencia o reglas de su arte u oficio.

La pericia solicitada deberá estar debidamente individualizada con el RUD de la causa en la que se hará valer, el RUT del imputado al que estará asociada, y el número de la respectiva solicitud de peritaje debidamente aprobada en el **Sistema Informático en uso**, todos antecedentes que formarán parte del presente contrato.

CUARTO: Salvo cuando la naturaleza del peritaje no lo haga posible, cada pericia que se realice con cargo a este contrato deberá estar contenido en un informe escrito, el informe deberá ser entregado en dos ejemplares impresos, debidamente firmados, quedando una copia en poder del Defensor solicitante y otra, en poder del o la Asistente. Asimismo, la Perita deberá entregar una copia por medio magnético (diskette) o correo electrónico al Defensor de la causa o su Asistente.

La elaboración del informe se realizará de acuerdo al formato entregado por el Defensor de la causa. El plazo de entrega será aquel que indique el respectivo Defensor. En todo caso, el plazo máximo de entrega no podrá exceder de 72 horas de anticipación a la fecha de la respectiva audiencia en que se requiere dicho informe, o 15 días corridos de anticipación a la fecha de inicio del respectivo juicio oral.

QUINTO: Por la realización del peritaje señalado, la Defensoría pagará a la Perita la suma de \$380000.- (*Trescientos ochenta mil pesos*) impuesto incluido. Este valor incluirá todos los gastos en los que pudiera incurrir la Perita al concurrir a un lugar distinto a su residencia por motivos de la pericia encomendada, en específico para el apoyo a las gestiones en audiencia del abogado defensor.

Para proceder a efectuar el pago del informe, se requerirá la entrega del documento que contenga el encargo, la aprobación y evaluación a través del sistema informático de gestión de peritajes del Defensor que lo hubiese solicitado y la boleta de honorarios de la Perita a su nombre. El pago se efectuará en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de Gestión de Peritajes", contenido en Oficio Ordinario N° 214, de 13 de septiembre de 2005, del Defensor Nacional.

SEXTO: En el evento que, a requerimiento de la Defensoría, la Perita además compareciere judicialmente en la causa donde se ha hecho valer el respectivo informe, la Defensoría se obliga a pagar los gastos de alimentación y alojamiento asociados a esa comparecencia con un tope diario de \$45.443 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos) y sin alojamiento de \$18.177 (diez y ocho mil ciento setenta y siete pesos), cualquiera fuere el número de audiencias al que hubiese asistido, en relación a la causa, singularizada por su RUD y por el RUT del imputado, debiendo gestionar directamente la entrega de los referidos servicios.

Los gastos de traslado y movilización para comparecencia serán pagados por la Defensoría Regional y gestionados directamente por esta, privilegiando traslados por vía terrestre y eventualmente por vía aérea en aquellos casos en que el traslado comprometa más de 700 kilómetros. Excepcionalmente, los referidos gastos serán reembolsados a los peritos, siempre y cuando se encuentren debidamente respaldados y se circunscriban a los criterios ya expresados.

El pago se efectuará una vez evaluada la(s) comparecencia(s) de la Perita en el **Sistema Informático en uso**, por parte del Defensor solicitante, en los términos y condiciones detalladas en el "Modelo de gestión de peritajes".

SÉPTIMO: En ningún caso, la(s) pericia(s) solicitada(s) en virtud de este contrato podrán exceder las 150 UTM, considerando para este cálculo el valor de cada informe pericial.

OCTAVO: Para el evento de la comparecencia, la Perita se obliga a efectuar la presentación oral conforme a lo señalado en el párrafo Sexto, del Título III, del Código Procesal Penal, a fin de exponer el contenido y conclusiones del informe entregado y bajo las condiciones que establezca la Defensoría.

NOVENO: La Perita contratada bajo la modalidad de suma alzada deberá informar a la Defensoría, mediante una declaración jurada simple, si presta servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso deberá singularizar las particularidades de aquella contratación.

Asimismo, deberá informar si mantiene contratos con proveedores o contratistas o con instituciones privadas que tengan convenios para ejecución de proyectos o se le hayan otorgado transferencias, en relación con la Defensoría, de acuerdo a la declaración adjunta.

Si la Perita tuviere pactada jornada laboral, bajo cualquier régimen jurídico con la Administración del Estado, deberá recuperar las horas de ausencia en las que hubiese incurrido para dar cumplimiento al encargo y a la eventual comparecencia judicial, a satisfacción del Jefe Superior de su Servicio.

DÉCIMO: La Perita contratada estará sometida a las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, evento que acreditará mediante declaración jurada simple. La inclusión de datos inexactos y la omisión de antecedentes relevantes en las declaraciones juradas establecidas en las cláusulas 8° y 9°, facultará a la Defensoría para poner término inmediato al presente convenio.

En virtud de lo establecido en el nuevo modelo de Gestión de Peritajes, se deja expresa constancia de que, una vez informada la solicitud de peritaje aprobada por el Jefe de la Unidad de Estudios Regional, la Perita deberá comunicar por correo electrónico al Defensor y a la Encargada de la Unidad de Apoyo a la Gestión de Defensa, cualquier tipo de incompatibilidad o amistad íntima, con el periciado (a) o Defensor solicitante del peritaje.

DÉCIMO PRIMERO: Si la Perita, para dar cumplimiento adecuado al contrato que ha suscrito con la DPP, debe entrevistarse con testigos y/o víctimas, estará obligado a observar el siguiente protocolo:

1. La entrevista se efectuará, siempre que las circunstancias del caso lo permitan, en las dependencias de la Defensoría Local o lícitada correspondiente.
2. La Perita informará al testigo y/o víctima acerca del carácter voluntario de la entrevista, así como el derecho que no tiene obligación legal de concurrir a la Defensoría respectiva.
3. Antes del inicio de la entrevista, la Perita informará al testigo y/o víctima, acerca de su función como tal para la Defensoría Penal Pública, sin agregar actividades o funciones desempeñadas anteriormente o paralelas que puedan inducir a error al entrevistado.
4. Durante la entrevista, la Perita podrá utilizar una grabadora o cualquier medio audiovisual que permita fijar adecuadamente el contexto en que se desarrolla la misma, siempre y cuando cuente con el consentimiento expreso de la persona a entrevistar, dejando constancia en la grabación la voluntariedad de la comparecencia del entrevistado, así como del medio utilizado en su registro.

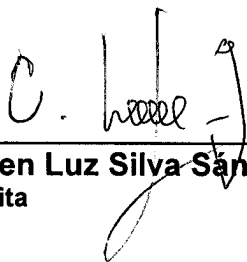
5. Solicitar a la persona a entrevistar que lea y firme el "Acta de Entrevista a Testigos y Víctimas", que se adjunta al presente convenio, el que deberá llevar consigo en cada salida a terreno en la que pueda requerir su uso.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes declaran y están contestes que si el peritaje encargado en virtud del presente contrato no llegara a efectuarse o no sea necesaria su ejecución por haber variado las circunstancias procesales en la causa en que incide o por otras razones no imputables a los contratantes, la Defensoría queda facultada para resciliar unilateralmente el presente convenio, bastando el acto administrativo que así lo declare. Igualmente, el órgano administrativo queda facultado para dejar sin efecto el acto que apruebe el presente acuerdo.

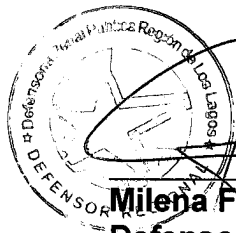
DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan testimonio que este convenio no constituye un contrato de trabajo en los términos exigidos por el Artículo 7° del Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios regulado por las normas de la Ley N° 18.834

El nombramiento de Milena Fabiola Galleguillos Díaz como Defensora Regional (S) de Los Lagos, consta en Resolución N°41 del 12 de enero de 2012, del Defensor Regional, y sus facultades emanan de la ley y de la Resolución N° 1997, de 02 de julio de 2010, de la Defensora Nacional.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



Carmen Luz Silva Sanchez
La Perita



Milena Fabiola Galleguillos Díaz
Defensora Regional (S)



MGD/CCA/NSH/ORG



INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : CARMEN LUZ SILVA SÁNCHEZ

R.U.N. : 13.449.566-9 Fecha nacimiento: 3 Diciembre 1978

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION

13449566-9 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N ADMINISTRACION

13449566-9 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN: 11 Octubre 2013, 12:57.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUERTO MONTT
REGION : LOS LAGOS

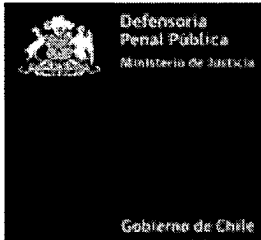
Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



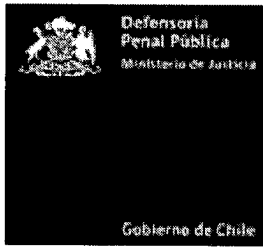
DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Carmen Luz Silva Sánchez**, Cédula de Identidad N° 13.449.566-9 vengo a declarar, bajo fe de Juramento, para los efectos previstos en el punto 3 Artículo 11°, letra e) de la Ley N° 18.834, sobre "Estatuto Administrativo", que no he cesado en un cargo como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, y que no adeudo sumas por concepto de gastos en materia de capacitación, al tenor de lo señalado en inciso 3° del Artículo 26° del citado texto legal.

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 210° del Código Penal.

Firma Declarante

Fecha, 13 de Septiembre de 2013



DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Carmen Luz Silva Sánchez**, Cédula de Identidad N° 13.449.566-9 vengo a declarar bajo fe de Juramento, que no me encuentro afecto ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad administrativa previstas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.

C. Silva Sánchez

Firma declarante

Fecha, 13 de Septiembre de 2013

DECLARACIÓN JURADA

Yo, **Carmen Luz Silva Sánchez**, Cédula de identidad N° 13.449.566-9, estado civil soltera y de profesión u oficio **Psicóloga**.

Para los efectos del artículo 5 de la Ley N° 19.896, declaro que presto servicios en las siguientes reparticiones públicas:

Nombre de la Repartición Pública	Calidad Jurídica (planta/contrata/Honorarios)	Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)	Labores Contratadas	Duración
Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.	Titular.	Grado 15.	Psicóloga de un Sector de Hospitalización de Corta Estadía, mujeres.	Indefinido.

Asimismo, declaro que tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tienen convenios para ejecución de proyectos o se les hayan otorgado transferencias por esta repartición pública.

Individualización del contrato	Objeto del contrato	Duración
Universidad del Desarrollo.	Supervisión en terreno de alumna en práctica de Psicología.	6 meses (Abril 2013-Octubre 2013).
Universidad Diego Portales.	Supervisión en terreno de alumna en práctica de Psicología.	6 meses (Agosto 2013- Enero 2014).

Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

- a. Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con esta repartición pública.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con ese organismo público.

b. Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.

c. Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad.

C. Weeber J
Firma

Fecha, 13 de Septiembre de 2013

Curriculum Vitae

Antecedentes Personales:

Nombre : Carmen Luz Silva Sánchez.
Fecha de Nacimiento : 3 de Diciembre de 1978.
Edad : 34 años.
Estado Civil : Soltera.
Cédula de Identidad : 13.449.566-9
Nacionalidad : Chilena.
Correo Electrónico : calusilva@gmail.com
Domicilio : Avenida Nueva San Martín 65, Departamento 1204 -Santiago Centro.
Dirección consulta : Augusto Leguía Sur 79, OF. 1205- Las Condes.
Teléfonos : 08-4094847 / Consulta: 08-4181167.

Antecedentes Académicos:

Educación Básica : Colegio Compañía de María – Seminario (Pre-Kinder a 8vo Básico).
Educación Media : Colegio Compañía de María – Seminario (I a IV Medio).
Educación Superior : Licenciada en Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
Psicóloga, P. U. C.

Antecedentes Laborales:

Agosto 2007-Hasta la actualidad : Jefa, docente y supervisora de la Unidad de Psicodiagnóstico del Centro Adosado de Especialidades (CAE) del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.

Mayo 2010-2011 : Evaluadora Programa MGPG (Magíster Global para la Globalización) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Chile.

Año Académico 2008-2013 : Docente Ayudante de la Cátedra de Psiquiatría en la Escuela de Psicología de la Universidad Diego Portales.

Junio 2008-2009-2010 : Docente Taller de Pruebas Proyectivas en Diplomado de Psicología Jurídica, Pontificia Universidad Católica de Chile.

Primer Semestre 2006-2007 : Ayudante Cátedra “Psiquiatría y Salud Mental” Escuela de Psicología Universidad de Santiago de Chile.

- Enero 2006** : Ayudante Cátedra “Psicodiagnóstico” Universidad del Desarrollo. Período excepcional de verano.
- Marzo 2005- Hasta la fecha** : Realización de peritajes psicológicos (evaluaciones psicodiagnósticas en contexto forense) en causas seguidas tanto ante Tribunales de Familia como para Tribunales Orales en lo Penal.
- Diciembre 2003-2004-2005-2008-2009** : Evaluación psicológica de postulantes a la Beca de Psiquiatría en el Instituto Psiquiátrico “Dr. José Horwitz Barak.”
- Agosto 2004–2005-2006-2007** : Profesora Ayudante Cátedra “Psicología Anormal” Universidad La República.
- Septiembre 2003- Hasta la fecha** : Psicóloga clínica contratada Sector de Corta Estadía 8, CR Atención Cerrada, Instituto Psiquiátrico “Dr. José Horwitz Barak.”
- Mayo 2003- Hasta la fecha** : Atención pacientes adultos y adolescentes en Consulta Particular.
- Noviembre 2002-Agosto 2003** : Psicóloga *ad honorem* Sector 5, Servicio A, Instituto Psiquiátrico “Dr. José Horwitz Barak”. Actividades: procesos psicodiagnósticos y elaboración de informes (Test de Rorschach, Benton, WAIS, TRO); atención de pacientes (psicoterapia de apoyo, breve y de orientación psicodinámica).
- Agosto 2002-Agosto 2003** : Psicóloga Clínica del Centro Psicológico de la Escuela de Psicología de la Universidad Católica (CEPUC). Atención de pacientes (adolescentes, adultos-jóvenes, adultos).
- Segundo Semestre 2001-2002-2003** : Ayudante de la cátedra *Psicología Clínica*, curso dictado por las profesoras Ilana Meller, Claudia Araya y Roberto Arístegui en la Escuela de Psicología de la Universidad Católica.
- Primer Semestre 2002-2003** : Ayudante de la cátedra *Fundamentos de Psicoterapia*,

curso dictado por las profesoras Ilana Meller, Claudia Araya y Dariela Sharim en la Escuela de Psicología de la Universidad Católica.

Marzo-Agosto 2002

: Práctica Profesional en el Centro Psicológico perteneciente a la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile (CEPUC).

Abril 2001- Agosto 2003

: Asistente del Área Clínica de la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Segundo Semestre 2002

: Ayudante de la Cátedra *Psiquiatría Adultos*, curso dictado por los psiquiatras Ricardo Capponi, Fernando Ivanovic-Zuvic y Luis Alvarado en la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Primer Semestre 2002

: Ayudante de la cátedra *Psicopatología General*, curso dictado por los psiquiatras Ricardo Capponi, Fernando Ivanovic-Zuvic y Luis Alvarado en la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Noviembre 2001-Enero 2002

: Monitora de taller literario-psicológico (“Habitar las Palabras”) para jóvenes en la población La Legua, trabajo supervisado por la Psicóloga María Ester Buzonni.

Septiembre 2001-Enero 2002

: Pre-Práctica Profesional en la Casa de la Mujer de Villa O’Higgins (La Florida), supervisada por las Psicólogas Ilana Meller y Dariela Sharim. Se realizó atención psicológica (psicoterapia breve de orientación psicoanalítica) y psicodiagnóstico.

Segundo Semestre 1999-2000

: Ayudante de la cátedra *Ciclo Vital II*, curso dictado por la profesora Consuelo Undurraga en la Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Otras Actividades:

Septiembre 2012-Hasta la fecha

: Supervisión clínica a cargo de la Psicoanalista Dra. Marie France Brunet.

- Julio 2003- Enero 2012** : Supervisión clínica a cargo de la Psicoanalista Ps. Paula Riumallo Valbuena.
- 26 y 27 de Octubre 2012** : Asistencia al **Segundo Encuentro Internacional André Green: “El Pensamiento Clínico Contemporáneo”** organizado por la Asociación Psicoanalítica Argentina (Espacio Green-APA) y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.
- 11 y 12 de Mayo de 2012** : Asistencia a las **“Jornadas de Hospitales (Hospitales e Instituciones en Salud Mental): La Comunidad debatiendo acerca de la Salud Mental”**, jornadas organizadas por el Centro de Investigación y Orientación “Enrique Racker” dependiente de la Asociación Psicoanalítica Argentina (APA).
- 28 y 29 de Octubre 2011** : Asistencia al **Primer Encuentro Internacional André Green: “Ideas Directrices para un Psicoanálisis Contemporáneo”** organizado por la Asociación Psicoanalítica Argentina (Espacio Green- APA) y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.
- Marzo 2010- Hasta la fecha** : Grupo de Estudio sobre pensamiento y obra de André Green, y Wilfred Bion a cargo de la Psicoanalista Dra. Marie France Brunet.
- Octubre 2010- Diciembre 2010** : Asistencia **Seminario de Extensión sobre “Transferencia y Contratransferencia”** organizado por la Asociación Psicoanalítica de Chile (APCh).
- 25 al 27 de Septiembre 2008** : Asistencia al XXVII Congreso Latinoamericano de Psicoanálisis FEPAL: **Persona y Presencia del Analista**
- Mayo 2008- Julio 2008** : Asistencia **Seminario de Extensión sobre “Cambio Psíquico”** organizado por la Asociación Psicoanalítica de Chile (APCh).
- Abril 2005 –Enero 2007** : Grupo de Estudio sobre Escuela Francesa de Psicoanálisis, a cargo del Psicoanalista Dr. Rogelio Isla.
- Noviembre 2000** : Asistencia al Primer Congreso de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Psicoterapia Psicoanalítica y Psicoanálisis (FLAPPSIP) **Pensamiento Psicoanalítico en Latinoamérica:**

Conflicto y Cultura organizado por la Sociedad Chilena de Psicoterapia Psicoanalítica y Psicoanálisis (ICHPA).

Septiembre-Diciembre 1999 : Asistencia al Seminario **Introducción al Psicoanálisis: El Pensamiento de Donald W. Winnicott y Wilfred Bion** organizado por la Sociedad Chilena de Psicoterapia Psicoanalítica y Psicoanálisis (ICHPA).

Presentaciones:

Enero 2012 : Comentario de película “El Secreto de sus Ojos” de J.J. Campanella en el Primer Ciclo de Cine y Psicopatología organizado por la SODEPSI (Sociedad Chilena para el Desarrollo de la Psiquiatría).

Mayo 2012 : Trabajo *Encuadre analítico y trabajo institucional* presentado en las Jornadas de Hospitales: “La comunidad debatiendo acerca de la Salud Mental” que se llevó a cabo los días 11 y 12 de Mayo de 2012. Dicha Jornada fue organizada por el Centro de Investigación y Orientación “Enrique Racker” y la Comisión de Hospitales de la Asociación Psicoanalítica Argentina (APA).

Publicaciones:

Junio 2012 : Artículo “*El Secreto de sus Ojos*” (*o las distintas formas de vivir la vida y de morir en vida*) publicado por la Revista Gaceta de Psiquiatría Universitaria de Junio de 2012 (Año 8, Número 2): 215-221.

Octubre 2002 : Artículo *Agresión y Locura: Fundamentos en Psicoterapia*, publicado por la Revista *Gradiva* (Año 3, Número 6) de la Sociedad Chilena de Psicoterapia Psicoanalítica y Psicoanálisis (ICHPA).



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE GRADO

Certifico que conforme con la reglamentación de la Universidad, con fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2002** según consta del expediente correspondiente, se otorgó el **GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN PSICOLOGÍA** a doña **CARMEN LUZ SILVA SANCHEZ**, RUT **13.449.566-9**.

Fue aprobado **CON DOS VOTOS DE DISTINCION**.

RODRIGO URZÚA MARTÍNEZ
PRO SECRETARIO GENERAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
FIRMA Y TIMBRE

Santiago de Chile, 9 de Junio de 2010.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE TITULO

Certifico que conforme con la reglamentación de la Universidad, con fecha **26 DE SEPTIEMBRE DE 2002** según consta del expediente correspondiente, se otorgó el **TITULO DE PSICÓLOGA** a doña **CARMEN LUZ SILVA SANCHEZ**, RUT **13.449.566-9**.

Fue aprobado CON DOS VOTOS DE DISTINCION.

RODRIGO URZÚA MARTÍNEZ
PRO SECRETARIO GENERAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
FIRMA Y TIMBRE

Santiago de Chile, 9 de Junio de 2010.